



Universidad  
Zaragoza

**CONTRATO-PROGRAMA DE GRANDES OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS,  
ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA,  
RELATIVO AL PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y  
EQUIPAMIENTO DE ESTA UNIVERSIDAD, DURANTE EL PERIODO 2022-  
2026.**

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento D<sup>a</sup> María Eugenia Díaz Calvo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 5 de octubre de 2022.

De otra, el Sr. D. José Antonio Mayoral, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, y para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, conforme al cual se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir este Contrato-programa, y a tal efecto

**EXPONEN**

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema



educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria. Por otro lado, el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye en el artículo 71.41<sup>a</sup> la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento las competencias atribuidas al anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

El Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, le atribuye, en su artículo 1.3 letra e), en el ámbito de la enseñanza universitaria, el ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en relación con la Universidad de Zaragoza.

## II

La Ley 5/2005, de 14 de junio, ordena y coordina el sistema universitario de Aragón, tal y como afirma en su artículo 1, con respeto al principio de autonomía universitaria y en el marco del sistema universitario español y del espacio europeo de educación superior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, el sistema universitario de Aragón está compuesto, entre otros actores, por las universidades creadas o reconocidas por ley. Dentro de este sistema, la Universidad de Zaragoza constituye el elemento central del sistema universitario de Aragón, según el artículo 3 de dicha Ley 5/2005, de 14 de junio, y emerge como un elemento clave y garante del servicio público de la educación superior y de la investigación.

Este papel esencial de la Universidad de Zaragoza justifica que el legislador haya regulado medidas destinadas a salvaguardar su funcionamiento y, por tanto, a garantizar su estabilidad financiera, y buena muestra de ello son las reglas establecidas en el Capítulo Primero del Título IV de la Ley 5/2005, de 14 de junio. Así, tras sentar los principios que inspiran el sistema de financiación de la Universidad de Zaragoza, tales



como el principio de estabilidad y suficiencia de los ingresos, y orientarlos a incentivar la mejor calidad del servicio de educación universitaria, configura los distintos tipos de financiación a realizar con cargo a los recursos provenientes del Gobierno de Aragón, consolidando así la responsabilidad y el compromiso de una financiación suficiente y estable por parte del Gobierno de Aragón.

En concreto, los distintos tipos de financiación de la Universidad de Zaragoza, en cuanto a los recursos provenientes del Gobierno de Aragón, se establecen en el artículo 51 de la Ley 5/2005, de 14 de junio: la financiación básica del servicio universitario, mediante la que se atenderá el coste del funcionamiento general de la Universidad; la financiación condicionada a la consecución de objetivos; la financiación vinculada a la realización de inversiones en infraestructuras; la financiación para la realización de tareas investigadoras y la financiación para mejorar la relación entre la Universidad y la sociedad. Todos estos tipos de financiación están desarrollados en los artículos 52 a 56 de la Ley 5/2005, de 14 de junio.

### III

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 8 de marzo de 2016, se aprobó el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020 (publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 62, de 1 de abril de 2016).

En lo que atañe a la financiación vinculada a la realización de inversiones en infraestructuras, prevista en el artículo 51.1.c) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, se suscribe el 15 de junio de 2016 el Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, relativo al Plan de Inversiones e Investigación para la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2016-2020 (publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 170, de 2 de septiembre de 2016). El plan de inversiones e investigación incluido en este Contrato-programa se encuadra en el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020.

Mediante Acuerdo de 10 de febrero de 2021 (publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 91, de 28 de abril de 2021), se prorroga, durante el año 2021, la vigencia del Modelo Global de Financiación para el periodo 2016/2020 respecto a la transferencia básica.

Durante el periodo transitorio hasta la aprobación del nuevo modelo y al amparo del artículo 54 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, se aprobó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de septiembre de 2021 (publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 249,



de 9 de diciembre de 2021) el Contrato-programa relativo al Plan de Inversiones e Investigación para la Universidad de Zaragoza durante el año 2021.

#### IV

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 23 de marzo de 2022 se aprueba el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2022-2026 (publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 91, de 13 de mayo de 2022).

El apartado 4 de dicho modelo acoge la financiación destinada a las inversiones e investigación derivadas del correspondiente plan al que hace referencia el artículo 54 de la Ley 5/2005, de 14 de junio. En dicho precepto el legislador da amparo concreto a este tipo de colaboración económica del Gobierno de Aragón a favor de la Universidad de Zaragoza permitiendo que la formalización de la colaboración pueda instrumentarse a través de la figura de los contratos-programa, una posibilidad a la que se han acogido los anteriores contratos-programa.

Este instrumento jurídico tiene un régimen propio en el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón y modificado por el Decreto 50/2009, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

De conformidad con el mencionado Reglamento, los contratos-programa son instrumentos de financiación de la Universidad de Zaragoza para la consecución de objetivos de la enseñanza universitaria de interés público. Concretamente podrán fijar objetivos y actuaciones con la finalidad de fomentar la calidad de la docencia, la investigación y la gestión universitaria. Los contratos-programa podrán ser generales, cuando contemplen de forma conjunta objetivos y actuaciones con las finalidades expuestas, o específicos, cuando contemplen total o parcialmente algunas de esas finalidades.

Asimismo, es importante destacar que los contratos-programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos, y, consecuentemente, quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza.

En este contexto legal, el precitado Acuerdo del Gobierno de Aragón 23 de marzo de 2022 también autorizó el gasto plurianual correspondiente a la financiación



ligada al Contrato-programa referido al plan de inversiones y equipamiento de la Universidad de Zaragoza con el siguiente desglose por anualidades:

	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
<b>CP Grandes Obras en Infraestructuras (€)</b>	2.652.454	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	50.652.454

De acuerdo con todo lo anterior, es precisa la suscripción de un nuevo Contrato-programa con el fin de continuar mejorando las infraestructuras y equipamiento de la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2022-2026 y en el marco de lo establecido en el Modelo Global de Financiación de esta Universidad para dicho periodo.

A este respecto, este Modelo señala que con carácter previo a la suscripción del correspondiente convenio o adenda al Contrato-programa correspondiente, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza aprobará tanto el Plan de Inversiones en Infraestructuras y equipamiento como la concreción anual de las actuaciones que estén contempladas en la planificación de actuaciones prioritarias en infraestructuras y equipamiento científico que proponga la Universidad de Zaragoza. Asimismo, será la encargada de dar el visto bueno a los correspondientes programas de ejecución, acordar las prioridades de las actuaciones a realizar, la temporalización de las mismas y conocer el presupuesto estimado de cada una de ellas con objeto, en su caso, de adecuar la propuesta a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Por otra parte, debe resaltarse que la cuantía anual englobará, de forma conjunta, la financiación de importantes obras de rehabilitación o, en su caso, de nueva construcción, actuaciones de carácter urgente por motivos de seguridad, de adecuación normativa, de preservación patrimonial y de obsolescencia de las instalaciones, así como actuaciones que se destinen a obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación, y el fomento y atención de la comunidad universitaria, durante los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

Ante la dificultad de cuadrar la planificación con la ejecución en este tipo de inversiones, y con objeto de una mayor eficacia en la ejecución de recursos públicos entre ambas instituciones, el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza contempla que, en el caso de producirse bajas con respecto a los precios de licitación, los importes correspondientes, sin superar el límite presupuestario anual,



pasarán a estar disponibles para otras actuaciones contempladas en el propio Plan de inversiones en infraestructuras y equipamiento.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se trata de un contrato-programa general, ya que fija de forma conjunta objetivos y actuaciones con la finalidad de fomentar la calidad de la docencia, la investigación y la gestión universitaria.

## V

El 7 de junio de 2022 se ha dictado la Orden de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración y aprobación del Contrato-programa de Grandes Obras en Infraestructuras, entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, relativo al Plan de Inversiones en Infraestructuras y equipamiento de esta Universidad durante el periodo 2022-2026.

La Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza, en la reunión celebrada el 28 de julio de 2022, ha aprobado tanto la propuesta de Plan de Inversiones en Infraestructuras y Equipamiento durante el periodo de vigencia del Contrato-programa, como la de concreción para el año 2022 de las actuaciones contempladas en el Plan. En sesión celebrada el 3 de octubre de 2022 la Comisión Mixta toma conocimiento de este Contrato-programa.

Este Contrato-programa ha sido sometido a la tramitación exigida por el ordenamiento jurídico, constando en el expediente, entre otros documentos, la memoria justificativa y económica de la Dirección General de Universidades de fecha 7 de septiembre de 2022 y el informe favorable de la Intervención General de fecha 20 de septiembre de 2022.

Al amparo de todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2005, de 14 de junio y en el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, y en cumplimiento del Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2022-2026, se formaliza este contrato-programa conforme a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

Este Contrato-programa tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del departamento competente en materia de enseñanza universitaria, y la Universidad de Zaragoza para la ejecución de las actuaciones que figuran en el Plan de Inversiones en Infraestructuras y equipamiento de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2022-2026 previsto en la cláusula segunda, por considerarse de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón y una acción destinada a la mejora de la actividad docente, investigadora y de gestión.

### **Segunda. Plan de Inversiones en Infraestructuras y equipamiento de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2022-2026.**

1. El Plan de Inversiones en Infraestructuras y equipamiento de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2022-2026 se adjunta como anexo I.

En el Plan se recogen las actuaciones clasificadas conforme a los siguientes objetivos:

- a) Obras de rehabilitación o, en su caso, de nueva construcción.
- b) Actuaciones de carácter urgente por motivos de seguridad, de adecuación normativa, de preservación patrimonial y de obsolescencia de las instalaciones.
- c) Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación.

2. De conformidad con la propuesta de la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza, aprobada en la reunión celebrada el 28 de julio de 2022, las actuaciones correspondientes al año 2022, se describen en el Anexo II.

Para el resto de ejercicios, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza propondrá la concreción de las actuaciones a ejecutar en el ejercicio inmediatamente posterior, las cuales se incorporarán como adenda al Contrato-programa.



### **Tercera. Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados por la Universidad de Zaragoza que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en este Contrato-programa, y se deriven de las actuaciones determinadas para cada ejercicio.

2. En el caso de obras de reforma o nueva construcción, la financiación por parte del Gobierno de Aragón contemplará los estudios, proyectos, honorarios facultativos; tasas y licencias; obras y sus actuaciones previas; altas de suministro y equipamiento, así como mudanzas de mobiliario, enseres y equipamiento de los espacios afectados por las intervenciones.

En actuaciones clasificadas conforme al objetivo de la cláusula segunda, apartado 1, letra c), serán gastos subvencionables, entre otros, los equipos informáticos y software, equipamiento para la explotación de equipos o procesamiento de información, salvo gastos en accesorios informáticos, adquiridos por separado, tales como webcam, teclados, monitores, pen drive o similares.

3. En ningún caso la subvención podrá superar el importe total previsto en la cláusula cuarta. En el caso de que finalizadas las actuaciones el gasto ejecutado fuera superior al importe de la ayuda, la Universidad de Zaragoza aportará la financiación necesaria proveniente de sus recursos propios o, en su caso, de recursos provenientes de otras instituciones.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. En todo caso, serán admisibles los gastos derivados de la actividad subvencionada que se realicen desde el 1 de enero del correspondiente ejercicio. En el caso de la primera anualidad 2022, serán admisibles los gastos que, producidos con anterioridad a la firma de este Contrato-programa, se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022.

6. Excepcionalmente, y únicamente para las actuaciones financiadas con cargo al Contrato-programa suscrito el 21 de noviembre de 2017, entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras para el periodo 2017-2021 publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 9 de enero de 2018, serán admisibles los gastos derivados de la aplicación de las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras establecidas en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora





de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y/o el Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón.

#### **Cuarta. Compromiso del Gobierno de Aragón**

1. El Gobierno de Aragón, de conformidad con el compromiso adquirido en el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2022-2026, aportará la cantidad de cincuenta millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros (50.652.454 €), que será financiada con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del departamento competente en materia de enseñanza universitaria para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, en función de la distribución que se indica a continuación:

	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
17020 G/4228/740011/91002	2.652.454 €	12.000.000 €	12.000.000 €	12.000.000 €	12.000.000 €

En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por el Gobierno de Aragón en el Contrato-programa quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente consignado en las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La subvención contemplada en este Contrato-programa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Reglamento regulador de los contratos-programa, aprobado por el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el gasto total que supone la actividad subvencionada, no siendo aplicable el límite del 80% previsto en el párrafo segundo del artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. De manera excepcional, esta subvención será compatible con la financiación proveniente del Contrato-programa suscrito el 21 de noviembre de 2017, entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras para el periodo 2017-2021, únicamente para los gastos en los que incurra la Universidad de Zaragoza en dicha reforma por la aplicación de las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras



establecidas en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y/o el Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón.

4. Las cantidades establecidas en el anexo I para cada una de las actuaciones tienen carácter estimativo. En el caso de producirse bajas con respecto a los precios de licitación, los importes correspondientes, sin superar el límite presupuestario anual, se podrán disponer para la ejecución en el mismo ejercicio en que se produzcan de otras actuaciones contempladas en el Plan de Inversiones en Infraestructuras y equipamiento. No obstante, no podrán realizarse traspasos de importes resultantes de estas bajas entre las inversiones clasificadas como "Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación", previstas en la letra c) de la cláusula segunda, y el resto de inversiones.

#### **Quinta. Compromisos y obligaciones de la Universidad de Zaragoza.**

1. La Universidad de Zaragoza, asume, mediante la firma de este Contrato-programa, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria en los términos que se establecen en la normativa básica estatal, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- b) Seguir cumpliendo con las obligaciones que le permiten acceder a la condición de entidad beneficiaria y al cobro de la subvención, conforme a lo exigido, en especial, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, y en el artículo 40 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- c) Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y realizar las actividades que fundamentan la aportación económica del Gobierno de Aragón, así como destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios previstos en este Contrato-programa.
- d) Financiar con cargo a sus recursos presupuestarios propios las actuaciones recogidas en el anexo I cuando la justificación del importe de ejecución de éstas



supere el 100% de la aportación anual del Gobierno de Aragón, por el importe excedido.

- e) Comunicar al departamento competente en materia de enseñanza universitaria la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad. Asimismo, deberá comunicarse al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- f) Comunicar tanto a la Comisión Mixta de Seguimiento, establecida en la cláusula undécima, como a la dirección general competente en materia de universidades, la financiación complementaria que pudiera obtener, de conformidad con el artículo 11 de Reglamento regulador de los contratos-programa, aprobado por el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
- g) Remitir al departamento competente en materia de enseñanza universitaria del Gobierno de Aragón y a la Comisión Mixta de Seguimiento los correspondientes informes sobre el cumplimiento de objetivos y ejecución del presupuesto, en cada una de las justificaciones parciales, si las hubiese, así como una Memoria anual valorativa de las actividades realizadas.
- h) Justificar la realización y el pago de las actuaciones en el plazo y términos expuestos en este Contrato-programa y en la normativa de aplicación, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el departamento competente en materia de enseñanza universitaria, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia.

Con este fin la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación



de la actividad financiada y facilitarles cuanta información contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

- j) En el caso de adquisición de bienes inventariables, deberá someterse a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- k) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011; así como los criterios del vigente Plan de Racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza de 29 de noviembre de 2016, que actualizó el de 31 de octubre de 2012.
- l) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- n) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la entidad beneficiaria en este Contrato-programa, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

2. Mediante la firma de este Contrato –programa, la Universidad de Zaragoza no se opone a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón recabe los datos o documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración y que sean precisos para la tramitación de este procedimiento subvencional en cualquiera de sus fases.

#### **Sexta. Compromisos y obligaciones de la Universidad de Zaragoza en materia de transparencia y publicidad.**

1. Sin perjuicio de las obligaciones que en materia de transparencia corresponda adoptar a la Universidad de Zaragoza, esta institución deberá suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la entidad concedente de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación



Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, de conformidad con el artículo 9 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

2. La Universidad de Zaragoza queda obligada a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación haciendo constar la colaboración del Gobierno de Aragón. A estos efectos, en las actuaciones financiadas con las ayudas incluidas en este Contrato-programa deberá indicarse, en un lugar visible, una leyenda que diga “con financiación del Gobierno de Aragón”, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón para la publicidad de la participación de esta Administración autonómica.

Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades, deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

En caso de incumplimiento de esta obligación de publicidad se estará a lo previsto en el artículo 31.3.a) y b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las normas que pudieran aprobarse en desarrollo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

### **Séptima. Plazo y forma de justificación.**

1. El plazo para la justificación total de la aplicación de la subvención por parte de la Universidad de Zaragoza, que se efectuará ante la dirección general competente en materia de universidades del Gobierno de Aragón, concluirá el 30 de noviembre



2026. No obstante, la Universidad de Zaragoza deberá presentar justificaciones parciales anuales para el seguimiento de la aplicación de la subvención antes del 30 de noviembre de cada ejercicio.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar, ante el departamento competente en materia de enseñanza universitaria, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en este Contrato-programa, conforme a lo dispuesto tanto en la normativa básica estatal como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y demás normativa aplicable en la materia. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. No obstante, al amparo del artículo 32.5 y 34.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se tendrá en cuenta que:

a) En el supuesto de gastos y pagos que insoslayablemente deban realizarse durante los meses de noviembre y diciembre, se admitirá la justificación demorada mediante la presentación antes del 30 de noviembre de cada ejercicio de una estimación de los mismos, que posteriormente deberá acreditarse con la certificación del correspondiente gasto y la documentación acreditativa del pago. El plazo de presentación de estos documentos finalizará el 31 de enero del ejercicio presupuestario siguiente.

b) De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y dada la condición de universidad pública de la beneficiaria, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado primero de esta cláusula. A estos efectos, la justificación consistirá en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo antes del 31 de enero del año siguiente.

3. La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad del declarante, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:



a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

ii. Las facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

iii. Una declaración sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido también financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada y documentada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

c) Una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos para proceder al pago que exige el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias una vez creado el Registro de Beneficiarios.

d) Acreditación de que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula duodécima, también serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en la cláusula segunda, se hubiesen realizado desde el 1 de enero del correspondiente ejercicio.

5. En todo caso, con anterioridad a las fechas límites fijadas en el apartado 1 para la justificación total o las justificaciones parciales anuales, se admitirá la



presentación de justificaciones parciales al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, mediante la aportación de la documentación acreditativa determinada en esta cláusula del gasto ejecutado hasta una fecha determinada.

6. La no justificación total en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, el reintegro que corresponda.

7. En caso de que las justificaciones, total o parciales, superen los límites establecidos en el artículo 35 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, deberá procederse a la comprobación material de la inversión, levantándose la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como por la Universidad de Zaragoza, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Asimismo, en los supuestos en los que sea preceptivo se deberá solicitar la designación de representante de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

#### **Octava. Pago.**

1. El pago de la subvención se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior. Asimismo, para proceder al pago la beneficiaria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ayuda, el departamento competente en enseñanza universitaria realizará el pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención, esto es, veinticinco millones trescientos veintiséis mil doscientos veintisiete euros (25.326.227 €), según la siguiente distribución plurianual:

2022	2023	2024
2.652.454 €	12.000.000 €	10.673.773 €





El pago anticipado, que se aplicará al importe de la anualidad previsto en la cláusula cuarta, apartado 1, se realizará de la siguiente manera:

- Ejercicio 2022: En los tres primeros meses siguientes a la suscripción de este Contrato-programa.
- Ejercicios 2023 y 2024: En el primer trimestre de cada ejercicio presupuestario.

En todo caso, la Universidad de Zaragoza deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y justificar la realización de la actividad subvencionada y el gasto realizado conforme a la cláusula anterior.

3. Asimismo, podrán realizarse pagos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, siempre que el importe del anticipo abonado conforme al apartado 2 haya sido justificado.

4. El plazo de pago de las aportaciones por parte de la Administración autonómica estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y a la correspondiente apertura del ejercicio contable, así como condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

#### **Novena. Medidas de garantía.**

De conformidad con el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la entidad beneficiaria, por su naturaleza de universidad pública, no está obligada a constituir ninguna garantía.

#### **Décima. Incumplimiento por parte de la beneficiaria.**

1. Finalizados los plazos para la justificación total de este contrato-programa se procederá a la liquidación de la ayuda. Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención otorgada o en este Contrato-programa, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo que se iniciará de oficio



mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de enseñanza universitaria.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la dirección general competente en materia de universidades, atendiendo al principio de proporcionalidad basado en el grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

#### **Undécima. Comisión Mixta de Seguimiento.**

1. Las actuaciones incluidas en este Contrato-programa se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, a los controles previstos en la cláusula quinta, apartado 1.i).

2. El seguimiento concreto de este Contrato-programa corresponderá a la Comisión Mixta Gobierno de Aragón - Universidad de Zaragoza, regulada en los artículos 60 y siguientes de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

3. Sin perjuicio de las funciones que pueda atribuirle la normativa vigente y las derivadas de las cláusulas de este Contrato-programa, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón - Universidad de Zaragoza tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por cada parte, pudiendo efectuar propuestas u observaciones que se trasladarán a las partes, sin perjuicio de las facultades de comprobación y resolución que competan a la Administración autonómica concedente de la ayuda.
- b) Proponer a lo largo de cada ejercicio la concreción de las actuaciones a ejecutar en el inmediatamente posterior en el marco de este Contrato-programa. A estos efectos dará el visto bueno a los correspondientes programas de ejecución que presente la universidad, acordará las prioridades de las actuaciones a realizar y la temporalización de las mismas, así como conocerá el presupuesto estimado de cada una de ellas con objeto, en su caso, de adecuar la propuesta a las disponibilidades presupuestarias existentes.



Recibir las comunicaciones de la Universidad de Zaragoza sobre la financiación complementaria que se haya podido obtener para este Contrato-programa, a los efectos de la necesaria racionalización en la disposición de los recursos disponibles, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza y sin perjuicio de la obligación prevista en la cláusula séptima, apartado 3 b).iii).

#### **Duodécima. Vigencia y modificación.**

1. De acuerdo con el artículo 7.1 del Reglamento regulador de los contratos-programa, este Contrato-programa, que se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, estará vigente desde la fecha de la última firma electrónica hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo establecido por las cláusulas tercera, apartado 5, y séptima, apartados 2 y 4.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, si concluido el plazo indicado en el apartado anterior no se hubiera producido el cumplimiento completo del objeto de este contrato-programa, las partes podrán acordar la prórroga de su vigencia hasta un máximo de un año.

3. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Contrato-programa en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

#### **Decimotercera. Extinción.**

Este Contrato-programa se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo o por incurrir en cualquier otra causa de resolución prevista en la normativa vigente en materia de convenios siempre que resulte compatible con la normativa dictada en materia de subvenciones.

#### **Decimocuarta. Corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales.**

1. Las partes firmantes se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este Contrato-programa, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones



equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

2. Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

a) El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco de este Contrato-programa se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del Contrato-programa, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este Contrato-programa y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

3. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del Contrato-programa, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

4. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores/as que estén legitimados/as para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato-programa, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

5. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Contrato-programa, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.



6. La persona interesada podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

7. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y a la propia persona interesada conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

#### **Decimoquinta. Comunicaciones con la Administración.**

La beneficiaria de esta subvención está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que cualquier trámite que corresponda realizar, incluida la justificación de la ayuda, deberá efectuarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> y dirigirlo a la dirección general competente en materia de universidades del departamento competente en materia de enseñanza universitaria.

En el caso de que el trámite se realice mediante certificado de persona física, deberán adjuntarse los documentos que acrediten que la persona que actúa como representante de la entidad peticionaria tiene poder de representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dichos documentos de representación, no será necesario aportarlos, si la presentación se realiza mediante certificado de representante de persona jurídica.

#### **Decimosexta. Normativa aplicable.**

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Contrato-programa: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos



de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y el Reglamento regulador de los Contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

**Decimoséptima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. Este Contrato-programa tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo, tal y como dispone el artículo 1.3 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, y se suscribe como instrumento de financiación de la Universidad de Zaragoza, en cumplimiento de los artículos 51 y 54 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, formalizando así una subvención de concesión directa amparada en una norma de rango legal de conformidad con el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por consiguiente, no tiene como objeto prestaciones propias de los contratos, quedando fuera del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de los contratos del sector público, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este Contrato-programa serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman electrónicamente este Contrato-programa.

Firmado electrónicamente

La Consejera de Ciencia, Universidad y  
Sociedad del Conocimiento  
María Eugenia Díaz Calvo

El Rector de la Universidad de  
Zaragoza  
José Antonio Mayoral Murillo



### ANEXO I

#### Plan de Inversiones en Infraestructuras para la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2022-2026:

- a) Obras de rehabilitación o, en su caso, de nueva construcción, así como la renovación y optimización de las instalaciones y la mejora del equipamiento.

Actuaciones	2022	2023	2024	2025	2026	Total €
Gastos ejecutados en cumplimiento del RD-Ley 3/2022, de 1 de marzo y/o Decreto-Ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón en la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras	1.150.454 €	950.000 €	0 €	0 €	0 €	<b>2.100.454 €</b>
Equipamiento de la Facultad de Filosofía y Letras	0 €	3.000.000 €	0 €	0 €	0 €	<b>3.000.000 €</b>
Transformación y reordenación de la movilidad de los Campus San Francisco, Río Ebro y Veterinaria.	0 €	1.000.000 €	1.200.000 €	1.500.000 €	0 €	<b>3.700.000 €</b>
Reforma de la Facultad de Medicina	0 €	250.000 €	1.000.000 €	3.000.000 €	5.000.000 €	<b>9.250.000 €</b>
Construcción Instituto CEQMA-CEMINEN	18.000 €	1.500.000 €	3.000.000 €	400.000 €	500.000 €	<b>5.418.000 €</b>
Reforma Edif. Clínicas; Nueva sede Institutos de Investigación Campus Veterinaria	0 €	250.000 €	500.000 €	2.200.000 €	3.800.000 €	<b>6.750.000 €</b>
Reforma instalaciones Torres Quevedo EINA	18.000 €	410.000 €	2.200.000 €	0 €	0 €	<b>2.628.000 €</b>
Adecuación Santa Isabel	18.000 €	50.000 €	200.000 €	3.500.000 €	1.000.000 €	<b>4.768.000 €</b>
Remodelación Estadio SAD	0 €	750.000 €	2.200.000 €	600.000 €	0 €	<b>3.550.000 €</b>
<b>Total</b>	<b>1.204.454 €</b>	<b>8.160.000 €</b>	<b>10.300.000 €</b>	<b>11.200.000 €</b>	<b>10.300.000 €</b>	<b>41.164.454 €</b>



b) Actuaciones de carácter urgente por motivos de seguridad, de adecuación normativa, de preservación patrimonial y de obsolescencia de las instalaciones.

Actuaciones	2022	2023	2024	2025	2026	Total €
Inversión infraestructuras para su transformación, modernización y sostenibilidad	698.000 €	2.340.000 €	700.000 €	300.000 €	200.000 €	<b>4.238.000 €</b>

c) Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación.

Actuaciones	2022	2023	2024	2025	2026	Total €
Inversión en infraestructura de investigación	750.000 €	1.500.000 €	1.000.000 €	500.000 €	1.500.000 €	<b>5.250.000 €</b>

Cuadro resumen de la totalidad de Inversiones en Infraestructuras para la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2022-2026

Inversiones en Infraestructuras para la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2022-2026	2022	2023	2024	2025	2026	Total €
a)	1.204.454 €	8.160.000 €	10.300.000 €	11.200.000 €	10.300.000 €	<b>41.164.454 €</b>
b)	698.000 €	2.340.000 €	700.000 €	300.000 €	200.000 €	<b>4.238.000 €</b>
c)	750.000 €	1.500.000 €	1.000.000 €	500.000 €	1.500.000 €	<b>5.250.000 €</b>
<b>Total</b>	<b>2.652.454 €</b>	<b>12.000.000 €</b>	<b>12.000.000 €</b>	<b>12.000.000 €</b>	<b>12.000.000 €</b>	<b>50.652.454 €</b>





## ANEXO II

### Concreción anual de las actuaciones prioritarias en infraestructuras y equipamiento científico.

- a) **Obras de rehabilitación o, en su caso, de nueva construcción, así como la renovación y optimización de las instalaciones y la mejora del equipamiento durante el ejercicio 2022.**

Actuaciones	2022
Gastos ejecutados en cumplimiento del RD-Ley 3/2022, de 1 de marzo y/o Decreto-Ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón en la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras	1.150.454 €
Construcción Instituto CEQMA-CEMINEN; Proyecto.	18.000 €
Reforma instalaciones Torres Quevedo EINA; Proyecto.	18.000 €
Adecuación Santa Isabel; Proyecto viabilidad	18.000 €
<b>Total</b>	<b>1.204.454 €</b>

- b) **Actuaciones de carácter urgente por motivos de seguridad, de adecuación normativa, de preservación patrimonial y de obsolescencia de las instalaciones durante los ejercicios 2022 y 2023.**

Actuaciones	2022	Previsión 2023
Sustitución calderas EPSH (2 anualidades)	25.000 €	370.000 €
Adecuación instalación eléctrica Fac. Ciencias, Físicas	275.000 €	195.000 €
Adecuación Sala Tomas Pollán	85.000 €	



Actuaciones	2022	Previsión 2023
Sala polivalente Interfacultades (2 anualidades)	25.000	175.000 €
Climatización Derecho I. departamentos	76.000 €	
Acciones para la reordenación de la movilidad en los Campus (2 anualidades)	49.000 €	
Ventanas FEE (2 anualidades)	100.000 €	630.000 €
Adecuación PB Matemáticas CPD Y Clínica Optometría (2 anualidades)	18.000 €	700.000 €
Reconversión salón de actos Torres Quevedo en Aula Campus (2 anualidades)	45.000 €	270.000 €
<b>Total</b>	<b>698.000 €</b>	<b>2.340.000 €</b>

**c) Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación durante el ejercicio 2022.**

Actuaciones	2022
Sistema Antihurto Bibliotecas. Urgentes para Veterinaria, C. Sociales y EPS Huesca	64.000 €
Autoclave SAI	45.000 €
Soldador Láser, SAI	32.915 €
Microcortadora modelo Accutom para el servicio de preparación de rocas y materiales duros, impresión y escaneado en 3D	27.711 €
Suelo del Laboratorio de Cultivos Celulares Orden TES/1180/2020 la CNB	1.983,52 €
Equipamiento científico-técnico de Grupos de Investigación, incluyendo equipos informáticos para áreas Humanísticas y Sociales.	578.390,48 €
<b>Total</b>	<b>750.000 €</b>

<b>Total anualidad 2022.</b>	<b>2.652.454 €</b>
------------------------------	--------------------